

Real cedula

En la ciudad de ^{na} ~~Madrid~~ ^{Madrid} a diez y seis dias de mayo de
seiscientos y noventa y tres años. Estando
en la casa de la Real Audiencia de esta ciudad se juntaron a
su merced el Sr. Don Juan de Sarmiento Comisario de Indias
y el Sr. Diego de Sotomayor Fiscal de ella para acordar
y determinar lo que se ha de hacer en lo tocante a
los derechos de alcabala que se cobran en esta ciudad
de la fuente de la Cruz y de la fuente de la
siguiente.

En este caso lo que se ha de hacer es que se
decrete que en esta ciudad de Granada y en todas las
ciudades y villas de su Real Audiencia se cobren los
derechos de alcabala que se cobran en esta ciudad
de la fuente de la Cruz y de la fuente de la
siguiente. Y para que se cumpla lo que se ha
dicho se mandó que se diese traslado a los
señores de las casas de la Real Audiencia de esta
ciudad para que se acuerde lo que se ha de
hacer en lo tocante a los derechos de alcabala
que se cobran en esta ciudad de la fuente de
la Cruz y de la fuente de la siguiente. Y para
que se cumpla lo que se ha dicho se mandó
que se diese traslado a los señores de las
casas de la Real Audiencia de esta ciudad
para que se acuerde lo que se ha de hacer
en lo tocante a los derechos de alcabala que
se cobran en esta ciudad de la fuente de la
Cruz y de la fuente de la siguiente.

En virtud de lo que se ha dicho se mandó
que se diese traslado a los señores de las
casas de la Real Audiencia de esta ciudad
para que se acuerde lo que se ha de hacer
en lo tocante a los derechos de alcabala que
se cobran en esta ciudad de la fuente de la
Cruz y de la fuente de la siguiente. Y para
que se cumpla lo que se ha dicho se mandó
que se diese traslado a los señores de las
casas de la Real Audiencia de esta ciudad
para que se acuerde lo que se ha de hacer
en lo tocante a los derechos de alcabala que
se cobran en esta ciudad de la fuente de la
Cruz y de la fuente de la siguiente.

